

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTI OFICIAL DE LA GACETA.

PODER EJECUTIVO.

DON ANTONIO ROMERO ORTIZ, Ministro de Gracia y Justicia, en nombre y con acuerdo del Poder Ejecutivo de la Nación, á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único: Las Cortes Constituyentes nombran Regente del Reino, al Presidente del Poder Ejecutivo D. Francisco Serrano y Domínguez, con el tratamiento de Alteza y con todas las atribuciones que la Constitución concede á la Regencia, ménos la de sancionar las leyes y suspender y disolver las Cortes Constituyentes.

De acuerdo de las Cortes se comunica al Poder Ejecutivo para su conocimiento y publicacion como ley.

Palacio de las Cortes diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. — Nicolás María Rivero, Presidente. — Manuel de Llanó y Pési, Diputado Secretario. — El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario. — Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario. — Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto, mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Romero Ortiz.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular num. 22.

El Sr. Juez de primera instancia de Avila, me participa el robo hecho el dia 7 del actual, de unas caballerias mayores

de las señas que á continuacion se expresan, propias de Marcelino Garcia, vecino de Solana del Rio Olmar y Cirujano de Narros del Castillo.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de Seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerias, y caso de ser habidas á su detencion, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no diesen razon satisfactoria de su legitima adquisicion, remitiéndolas al expresado Juzgado.

Guadalajara 19 de Junio de 1869.
El Gobernador,
José Domingo de Udaeta.

Señas.

Una yegua, pelo negro, cabeza pequeña, de 9 años, siete cuartas y hundida la cola en la parte superior.

Un caballo, de seis cuartas y media de alzada y de 5 años.

Núm. 23.

En el sorteo de la loteria celebrado el dia 14 del actual, para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Teresa Papiol y Marsal, hija de D. Ramon, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 17 de Junio de 1869.
El Gobernador,
José Domingo de Udaeta.

Gastos carcelarios.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIHUEGA.

AÑO ECONOMICO DE 1869 Á 1870.

Repartimiento formado entre los pueblos de dicho partido, de la cantidad de 5.896 escudos 296 milésimas á que asciende el presupuesto de gastos carcelarios del mismo, correspondiente al año económico expresado, el cual se ha verificado sobre la base de 32.407 almas de que consta con arreglo al censo electoral de 1860, resultando salir gravada cada una á 182 milésimas.

PUEBLOS.	Numero de almas de cada uno.	Cantidad que le ha correspondido satisfacer.	Escud. Mils.
Alarilla.....	455	82	810
Alique.....	194	33	488
Arcehilla.....	295	53	690
Argévilla.....	896	163	072
Atanzon.....	534	97	183
Balconete.....	561	102	102
Barriopedro.....	147	26	754
Brihuega y agregados.....	4.413	803	530
Búdia.....	1.430	260	260
Cañizar.....	569	103	538
Carrascosa de Henares.....	238	43	316
Casas de San Galindo.....	232	42	224
Casasana.....	447	81	354
Caspuñas.....	324	58	968
Castilforte.....	363	66	430
Castimbre.....	344	62	608
Copernal.....	275	50	050
Chilaron del Rey.....	479	87	178
Escamilla.....	634	115	388
Espinosa de Henares.....	440	80	080
Fuentes.....	350	63	700
Gajanejos.....	397	72	234
Heras.....	262	47	684
Hita.....	938	170	716
Hontanares.....	261	47	502
Hontanillas.....	179	32	578
Irueste.....	299	54	418
Ledanca.....	888	161	616
Masgoso.....	289	52	598
Millana.....	501	91	182
Miralrio.....	503	91	546
Morillejo.....	560	101	920
Mudux.....	287	52	234
Olivar (El).....	462	84	084
Olmeda del Extremo (La).....	142	25	844
Padilla de Jadraque.....	183	33	670
Pajares.....	303	55	146
Pareja y Tabladillo.....	1.019	185	458
Peralveche.....	471	85	722
Rebolosa de Hita.....	270	49	140
Recueno (El).....	567	103	194
Romancos.....	726	132	132
Salmeron.....	1.233	224	406
San Andrés del Rey.....	180	32	760
Solanillos del Extremo.....	392	71	344
Taragudo.....	149	27	118
Tomellosa.....	431	78	442
Torija.....	816	148	512
Torre del Burgo.....	236	42	932
Torronegas.....	112	20	384
Trijuque.....	763	139	230
Utande.....	360	65	520
Valdeavellano.....	349	63	518
Valdeancheta.....	213	38	766
Valdearenas.....	358	101	556
Valdegradas.....	219	39	858
Valderrebollo.....	194	35	308
Valdesaz.....	444	80	808
Vatfermoso de las Monjas.....	234	51	668
Valfermoso de Tajuña.....	671	122	122

Villaescusa de Palosillos.....	107	19	474
Villanueva de Argemila.....	123	22	750
Villaviciosa.....	242	44	044
Yela.....	384	69	888
Yélamos de Abajo.....	376	68	432
Yélamos de Arriba.....	444	80	808
Totales.....	32.407	5.898	074

RESUMEN.		
Importa lo repartido.....	5.898	074
Ha dividido repartirse segun presupuesto.....	5.896	296
Repartido de mas salvo error.....	1	778

Guadalajara 14 de Junio de 1869.
El Gobernador,
José Domingo de Udaeta.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. Manuel de Torres, como comisionado que fué de consolidacion de esta provincia en 1809 ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el en que tenga efecto su publicacion en el periódico oficial, comparezcan ante esta Administración por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, para responder del alcance de 4.187 escudos 827 milésimas, que le resultó en dicho empleo y año; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 18 de Junio de 1869. — Manuel Nuñez de Haro.

CONTADURIA

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Revista de clases pasivas.

La disposicion 4.ª de la Seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice así: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en precepto de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido

alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en real órden de 22 de Agosto de 1855, inserta en la *Gaceta de Madrid* del dia 24 del mismo, todos los señores retirados, cesantes, jubilados, ex-claustrados, pensionistas de los Montepios civil y militar, remuneratorias y de gracia, que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de la provincia y que resultan actualmente en esta capital, se servirán presentarse personalmente al Contador que suscribe, desde el dia 1.º al 10 de Julio próximo, provistos de los documentos siguientes:

Los señores retirados, cesantes, jubilados y exclaustrados, con el que acredite la declaracion del derecho pasivo, en cuyo goce se hallan, ó sea la certificacion ú oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivos, que justifiquen hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente, que podrán extender y formar á continuacion del dicho certificado: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales, mas que la de censantia, retiro, jubilacion, Montepio, etc., consignada en la Tesoreria de Guadalajara.»

Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion ú oficio original que disfrutan, y la fé de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para las demás clases, puesto uno y otra á continuacion de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduria con los requisitos indicados, por hallarse ausentes de esta ciudad temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, expresando aquella circunstancia é igualmente su verdadera vecindad, y los que se hallen avecindados en pueblos de esta provincia pasarán la revista ante el Alcalde constitucional respectivo: unas y otros provistos de los documentos antes citados, cuya autoridad deberá remitir directamente á esta Contaduria dentro de los ocho dias siguientes al 10 de Julio las actas de revista de los interesados avecindados en el término de su demarcacion, acompañados de los demás justificantes prescritos, y una nota individual de las observaciones que consideren convenientes, acerca de los mismos, de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la mencionada real órden de 22 del citado Agosto.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta ciudad, no pudiese presentarse en persona en esta Contaduria, por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á la misma el oportuno aviso; expresando las señas de su habitacion, para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentar.

Los interesados que no acudan á la revista, serán baja en la nomina, con sujecion á la regla 10 de dicha real órden.

Guadalajara 16 de Junio de 1869.—Evaristo Velasco.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional y Juez de primera instancia en comision, de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente se cita á la villa y en plaza á Ana de la Torre y Ortega, natural

de Barcones, vecina de Hiendelaencina, de 46 años de edad, para que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezca en este Juzgado á ser notificada de la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa criminal seguida contra la misma, por lesion menos grave; bajo apercibimiento que si dejare de hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 17 de Junio de 1869.—Ildefonso Saiz.—Por mandado de su señoría.—Fernando Rodriguez Fernandez.

JUZGADO DE PAZ

de Zarzuela de Jadraque.

Canuto Cuevas y Domingo, Secretario interino del Juzgado de paz de Zarzuela de Jadraque.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal incoado en este Juzgado por D. Casimiro Serrano, Lucas Aladren y Eusebio Andrés, sobre reclamacion de cantidad de sus convecinos Juan Andrés Gonzalez y Domingo Estéban, avecindados en La Tova, se ha dictado la providencia cuyo tenor integro es como se expresa, á saber:

Sentencia.—En Zarzuela de Jadraque y Abril 24 de 1869, visto el juicio verbal preecedente incoado á instancia de Eusebio y Lucas Andrés, contra Juan Andrés Gonzalez y Domingo Estéban, todos vecinos de La Tova, sobre reclamacion al Gonzalez, de 71 rs. y al Estéban de 29 reales vellon, procedentes del disfrute de leñas bajas en terreno sito en este término, tenido en arrendamiento los demandantes y otros consortes, verificada la estraccion de leñas con dos y una caballeria respectivamente en los años de 1867 y 1868, y á mas el Gonzalez con otra caballeria en 1866, importándoles las cantidades señaladas que les correspondió en repartimiento con los demás mancomunados.

Resultando que presentada la demanda en 27 de Febrero último y admitida en el mismo se acordó la celebracion del juicio el 3 de Marzo siguiente, y remitido oficio suplicatorio al Juzgado de paz del domicilio de los demandados con remision del duplicado de la demanda para su entrega y citacion, fué verificada por el Secretario del mismo en 1.º del mismo Marzo, entregándoles papeleta al Juan Andrés Gonzalez, cuyo recibo firmó un testigo á ruego:

Resultando que llegado el dia señalado para la comparecencia, los demandados no lo han practicado, y que lejos de hacer uso de su derecho los demandantes, continuando las actuaciones en rebeldia, suplicaron se prorogase el juicio por si conseguian que avistándose con los deudores realizasen el pago ó la presentacion al auto, á lo que se accedió:

Resultando que en el dia de ayer han concurrido los demandantes y no los demandados, aquellos reclamando de estos las cantidades á cada uno señaladas anteriormente y que han exhibido la lista cobratoria de las cantidades repartidas á cada individuo de la colectividad, cuyo documento les fué devuelto para su orden y regularidad en la cuenta de caudales á su cargo:

Considerando que si bien es verdad la lista de referencia no es prueba bastante aclaratoria de la legitimidad de las deudas, ya por falta de expresion, ya por no aparecer en ella firma alguna, lo es que en ella aparecen los demandados figurando con las caballerias que se relacionan y en descubierta de la cantidad que les cupo en repartimiento, y esto con la falta de presentacion al juicio; condenan indudablemente en que son deudores de las cantidades reclamadas:

Fallo: Que condeno en rebeldia á los demandados Juan Andrés Gonzalez y Domingo Estéban y á que en el término de quinto dia, contados desde la insercion en

el *Boletin oficial* de la provincia, satisfagan los 71 y 29 rs. respectivos con costas y gastos originados y que puedan originarse hasta la completa solvencia.—El Juez de paz, Estéban Moreno.—P. S. M.—Canuto Cuevas.

Publicacion.—La anterior sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez de paz de este distrito, celebrando audiencia en su Tribunal en el dia de su pronunciamiento de que fueron testigos D. Valentin Parra y Ambrosio Benito, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Testigo, Valentin Parra.—Testigo, Ambrosio Benito.—Canuto Cuevas.

Notificacion en los Estrados.—Sin dilacion y el propio Secretario, lei la anterior sentencia en los Estrados, fijando copia á presencia de los testigos presentes D. Valentin Parra y Ambrosio Benito, de este domicilio, firman de que certifico.

Concuerda á la letra con su original al cual me refiero.

Y de mandamiento judicial autorizo y doy esta con su visto bueno para los efectos del artículo 1190 de la ley civil, en Zarzuela de Jadraque y Junio 5 de 1869.—Canuto Cuevas.—Visto bueno.—Estéban Moreno.

JUZGADO DE PAZ

de Cerezo.

No habiendo tenido efecto en este dia por falta de licitadores la subasta anunciada para la tierra embargada á Maria de la Torre, como se hace constar por el anuncio inserto en el *Boletin oficial* del 24 del mes de Mayo último, se ha acordado la retasa de dicha finca, quedando reducido su precio en 28 escudos y señalado para su último remate el dia 30 del actual y hora de las doce de su mañana, en las que se admitirán cuantas pujas se hagan arregladas en derecho:

Cerezo 10 de Junio de 1869.—El Juez de paz, Diego Taracena.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El dia 28 del actual y hora de doce á una de su tarde, se celebrará doble subasta en esta capital, y en las subalternas de Propiedades de los partidos de Cifuentes, Molina y Pastrana, de los granos existentes en las paneras de las mismas, procedentes de rentas del Estado, conforme á lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en su órden de 18 del corriente.

El remate tendrá efecto en esta capital en el despacho de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, con asistencia del Jefe de la misma, y de los señores oficial primero interventor, el Jefe de la Seccion de Propiedades y Escribano de Hacienda, y en los indicados puntos en el mismo dia y hora, en las Casas consistoriales, con asistencia de los señores Alcalde popular que le presidirá, Regidor Síndico, Administrador subalterno y Secretario de Ayuntamiento, no admitiéndose postura menor por cada fanega y clase de granos que la que despues se expresará segun lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Gobernador. Llegada la hora de las doce se anunciara dicha subasta, admitiéndose seguidamente las pujas á la llana que se hiciesen, y dada la una se adjudicará al postor que resulte mas ventajoso á favor del Estado.

Las existencias que resultan en dichas subalternas, así como la cantidad que ha

de servir de tipo por cada una fanega y clase de granos, son á saber:

	Fanegas.	Coleminas.	Castillos.	Tipo para el de Aragón.
Subalternas de Cifuentes.				
Trigo comun.	30	"	"	2 600
Trigo centenario.	34	6	3	2 200
Cebada.	95	11	1	1 400
Centeno.	79	7	2	1 800
Subalternas de Molina.				
Centeno.	71	11	"	1 750
Subalternas de Pastrana.				
Trigo centenario.	108	6	"	1 800
Cebada.	24	"	"	1 200

Terminada la subasta y autorizada el acta correspondiente por todos los asistentes, y firmada por los rematantes, se remitirán á esta oficina por el correo del mismo dia el expediente original para su examen y proponer su aprobacion al Ilmo. Sr. Gobernador, y en el caso de dispensarla, se pondrá en conocimiento del subalterno, para que lo haga saber al rematante, el cual dentro de los tres dias siguientes á la notificacion verificará el pago en la Tesoreria de esta provincia del importe á que asciendan los granos que hubieren quedado á su favor, y realizado dicho pago se le dará por esta Administracion la oportuna orden para que le sean entregados por el propio subalterno.

Lo que se anuncia en el presente *Boletin* para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en el remate, en cuyo acto se hallarán de manifiesto las muestras de granos en las subalternas referidas.

Guadalajara 19 de Junio de 1869.—El Administrador, Manuel Nuñez de Haro.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Está vacante en la Facultad de Derecho de Oviedo y Valladolid, la cátedra de Economía Política y Estadística, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el art. 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Consejo Universitario.

«Estado actual de los estudios económicos.—Fundamentos que hasta ahora se han dado á la economía política.—Sus relaciones con la ciencia del derecho.»

Madrid 15 de Junio de 1869.—El Director general, Santiago Diego Madrid.

—Es copia.—El Rector, Fernando de Castro.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Los Alcaldes y Maestros de los pueblos que se citan a continuación y que se hallan en descubierto en la remisión de los datos reclamados con urgencia en circulares de esta Junta, insertas en los *Boletines* números 59 y 65 del corriente año, se servirán remitirlos a vuelta de correo, previniéndoles por última vez, que de no verificarlo, se adoptará las medidas convenientes para que pase un comisionado a recogerlos a su costa.

Partido de Atienza.

Santotis.
Las Cabezadas.
Campillejo.
Espinosa.
Robleluengo.
Roblelacasa.
Cardenosa.
Cabida.
Jócar.
Hueva.
Sacedoncillo.
Tordelrábano.
Matallana.
Vereda.
Valverde.
Zarzuela de Galve.

Partido de Brihuega.

Valdeavellano.

Partido de Cifuentes.

Canredondo.
Cifuentes.
Oter.
Moranchel.
Riva de Saelices.
Villarejo de Medina.

Partido de Guadalajara.

Galapagos.
Valdarachas.
Valdesotos.
Yebes.

Partido de Molina.

Campillo de Dueñas.
Cañazares.
Castellote.
Hombrados.
BuenaFuente.
Pardos.
Anchuela.
Chera.
Setiles.
Terraza.
Palmaces de Molina.
Escalera.

Partido de Pastrana

Fuentelaencina.

Partido de Sigüenza.

Cirueches.
Castejon de Henarés.
Olmedillas.
Pozancos.
Ures.
Barbatona.
Valdealmendras.
Matillas.

Guadalajara 18 de Junio de 1869.—
El Presidente, Camilo García Estuñiga.
—El Secretario, Victor Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garbajosa.

Lista nominal de los asociados contribuyentes designados por la suerte, para el examen, discusion y aprobacion del presupuesto municipal de este pueblo, que ha de funcionar en el próximo año económico de 1869 a 1870.

D. Juan Francisco de Andrés Jaraba.
Victor Rata y Peña.
Pedro Colado Tenorio.
Rosendo Sacristan Villar.

Martin Funez Andrés.
Carlos Funez Andrés.
Antonio Peña Miguel.
Manuel Andrés Andrés.
Garbajosa 8 de Mayo de 1869.—El
Alcalde, José Sacristan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pozo de Almoquera.

En los dos primeros dias siguientes festivos a el de insertarse este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se saca en pública licitacion el peso y medida de esta villa a uso voluntario por todo el año de 1870; lo que se anuncia por medio del presente a fin de llamar licitadores, cuyo remate se verificará en la Sala de sesiones, donde se hallarán las condiciones de manifiesto.

El Pozo de Almoquera 7 de Junio de 1869.—El Alcalde, José Murillo.—Anselmo Pérez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

A los nueve dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se celebrará en esta ciudad subasta pública para el arrendamiento del uso voluntario de pesos y medidas, para el año económico próximo de 1869 a 1870, bajo el tipo de 502 escudos 120 milésimas, que arroja el año común del último quinquenio.

El acto de la subasta se verificará en las Casas consistoriales, el dia que corresponda, de once a doce de su mañana y con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la superioridad, que se tendrá de manifiesto en la misma.

Sigüenza 11 de Junio de 1869.—El Presidente, Antonio de Gaviña.—Por su mandado.—Dionisio Santisteban, Secretario.

A los nueve dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se celebrará en esta ciudad subasta pública del arrendamiento del corral donde se encierran las caballerías los dias de mercado, para el año próximo económico de 1869 a 1870, bajo el tipo de 230 escudos 780 milésimas que arroja el año común del último quinquenio.

El acto de la subasta se verificará en las Casas consistoriales el dia que corresponda, de once a doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que estará de manifiesto en la misma.

Sigüenza 11 de Junio de 1869.—El Presidente, Antonio de Gaviña.—Por su mandado.—Dionisio Santisteban, Secretario.

A los nueve dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se celebrará en esta ciudad subasta pública del arrendamiento de la media de medir granos en los dias de mercado, para el año próximo económico de 1869 a 1870, bajo el tipo de 358 escudos 165 milésimas que arroja el año común del último quinquenio.

El acto de la subasta se verificará en las Casas consistoriales el dia que corresponda, de once a doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se tendrá de manifiesto en la misma.

Sigüenza 11 de Junio de 1869.—El Presidente, Antonio de Gaviña.—Por su mandado.—Dionisio Santisteban, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mesones.

Terminado el tiempo de la vacante de la Secretaría municipal de este distrito se han presentado dentro del tiempo el efecto señalado, las solicitudes de los señores a saber:

D. León de Mingo, residente en Al-

colea del Pinar, con 7 años de carrera, teniendo conocimientos de latinidad, humanidades, física, matemáticas y álgebra.

D. Tomás Estéban, Secretario Maestro y sacristán de Torremocha de Jadraque.

D. José Hernandez, Secretario del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra.

Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio en cumplimiento con lo prevenido en el art. 101 de la nueva ley municipal de 21 de Octubre último, a fin de que en el término de quince dias, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten las reclamaciones que convengan contra la actitud legal de dichos aspirantes; pues pasado el referido plazo se proceera dicha Secretaría.

Mesones 13 de Junio de 1869.—El Alcalde, Gabino García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

Habiendo estado vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de lo prevenido en el art. 100 de la ley municipal vigente, dentro del cual se han presentado los aspirantes siguientes:

D. Facundo Ariza.

D. Manuel Ruiz García.

D. Marcos Gonzalo.

Y en cumplimiento del art. 101 de la ley vigente, se hace público para que durante los quince dias siguientes de la insercion en el *Boletín oficial*, puedan presentarse en la Secretaria las reclamaciones contra la actitud de los pretendientes.

Villanueva de Argecilla 15 de Junio de 1869.—El Alcalde, Pedro Andrés.—Manuel Ruiz García, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Archilla.

No habiendo habido licitadores el dia 13 del corriente para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa para el año económico de 1869 a 1870, se convoca nuevamente en los dias 24 y 29 de este mes de la fecha, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Las referidas subastas se verificarán en la Sala capitular de dicha villa y ante el Ayuntamiento de la misma, a las once de su mañana, para lo cual precederá el toque de campana según costumbre.

Archilla 15 de Junio de 1869.—El Alcalde, Lorenzo Galvez.—Pedro Concha, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

El domingo 27 del actual a las doce de la mañana, tendrán efecto en la Sala consistorial de esta villa los segundos remates de los arbitrios de puesto en plaza y pesos y medidas de uso voluntario en el año económico de 1869 a 1870, bajo los tipos y pliegos de condiciones aprobados por la Superioridad que se tendrán de manifiesto en el acto.

Cogolludo 15 de Junio de 1869.—El Alcalde, Canuto Diez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huetos.

Habiéndose recibido aprobado el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesos y medidas para el año venidero de 1869 a 1870, se señala el dia para dicha subasta a los ocho de como aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, que tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento a las ocho de su mañana, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto del remate.

Huetos 15 de Junio de 1869.—El Alcalde, Manuel Martinez.—Rodolfo Mayor, Secretario.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del molino harinero perteneciente su cuarta parte a los propios de esta municipalidad, para el año de 1869 a 1870, se anuncia al público a fin de que los que gusten tomar parte en la subasta se presenten en la Casa consistorial al octavo dia, contado desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dando principio al acto a las ocho de la mañana, bajo las condiciones que expresa el pliego aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Huetos 15 de Junio de 1869.—El Alcalde, Manuel Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jadraque.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputacion provincial, se arriendan los arbitrios de puestos públicos y el de peso y medida de uso voluntario.

El remate tendrá lugar el domingo 27 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala consistorial ante el Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones aprobado.

Jadraque 16 de Junio de 1869.—El Alcalde Presidente, Francisco Pérez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horna.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento se convocaron a la misma, habiéndose presentado en forma y tiempo hábil los señores que se expresan a continuación:

D. Juan Rodrigo, Maestro y Secretario de El Val de San García.

D. Calisto Fernandez, Secretario interino de este Ayuntamiento de la fecha.

Lo que se hace notorio a fin de que en el término de quince dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se produzcan las reclamaciones que convengan contra la aptitud legal de dichos aspirantes; pues pasado dicho plazo, se proceera la referida plaza de Secretario.

Horna 16 de Junio de 1869.—El Alcalde, Pedro García.—Calisto Fernandez, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atienza.

En la *Gaceta* del sabado 12 de Junio actual, se hallan insertas las condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la conduccion diaria del Correo de ida y vuelta entre Paredes y Atienza, el dia 12 de Julio próximo venidero, según lo dispuesto por orden de 31 de Mayo último, y he dispuesto que el acto tenga lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento a las doce de la mañana del citado dia.

Atienza 16 de Junio de 1869.—El Alcalde, Cecilio Banon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alarilla.

Con permiso de la Excm. Diputacion en el dia 29 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la Sala de sesiones de esta villa, y ante el Ayuntamiento de la misma, se celebrarán las subastas en arriendo de los arbitrios del peso y medida, con el de las basuras de la plaza y corral de Concejo, bajo los respectivos pliegos de condiciones aprobadas por dicha superioridad, que se tendrán de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaria del municipio; en caso de no haber poster en dicho dia, se celebrará otro nuevo remate el dia 4 de Julio próximo.

Alarilla 17 de Junio de 1869.—El Presidente, Rito Miguez.—D. O.—Vicente Miguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Membrillera.

Terminado el apéndice de la rectificación del amillaramiento de la contribución territorial, para el año económico de 1869 a 1870, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, tanto los de esta villa como los terratenientes, vecinos de Carrascosa, Villanueva de Argacilla, Miralrio, Jadraque, La Toba y demás, puedan hacer sobre él las reclamaciones que crean oportunas dentro del mismo plazo; pasado el cual no serán oídas.

Los Sres. Alcaldes de los enunciados pueblos, darán publicidad al presente anuncio, para que llegue a noticia de los contribuyentes.

Membrillera 1.º de Junio de 1869.—El Alcalde, Pablo Aguilera.—P. S. M.—Ecequiel Cerrada, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marchamalo.

Concluida la rectificación del amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles del año económico de 1869 a 1870, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; pues pasado este término no serán oídas.

Marchamalo 10 de Junio de 1869.—El Alcalde Presidente, Tomás Berges.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentenovilla.

El amillaramiento de riqueza para en su día hacer el repartimiento de la contribución de inmuebles del año de 1869 a 1870, está concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas; pasado dicho término ninguna será atendida.

Fuentenovilla 10 de Junio de 1869.—El Alcalde, Julian de la Fuente.—Por su mandado.—Luis Romo, Secretario.

ALCALDIA POPULAR

de Cortés.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término jurisdiccional, bajo cuya base ha de hacerse la derrama de la contribución territorial para el próximo año económico de 1869 a 1870, se hallará expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan presentar sus reclamaciones; pues pasado dicho período ó término no serán oídas.

Se suplica a los Sres. Alcaldes populares de Tortonda, Luzaga, Abanades y Reales, se sirvan dar a este anuncio la debida publicidad, a fin de que llegue su contenido a conocimiento de las personas interesadas y no puedan alegar ignorancia.

Cortés 10 de Junio de 1869.—El Alcalde, Tomás Heredia.—El Secretario interino, Julian Plaza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pajares.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito en el año próximo económico de 1869-70, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Pajares 11 de Junio de 1869.—El Alcalde, Severiano Moreno.

ALCALDIA POPULAR

de Usanos.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución

territorial, correspondiente al año económico de 1869-70, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; pues pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Usanos 11 de Junio de 1869.—El Alcalde, Pablo de Diego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yélamos de Arriba.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1869-70, se halla ultimado por la Junta pericial y expuesto al público en la Secretaría de esta corporación municipal, por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten; y espirado el término no serán oídas.

Yélamos de Arriba 11 de Junio de 1869.—El Alcalde, Antonio Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzaga.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribución de inmuebles, correspondiente al año económico de 1869-70, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes arregladas a derecho.

Luzaga 11 de Junio de 1869.—P. O.—El Regidor primero, Domingo Gallego.

ALCALDIA POPULAR

de Albendiego.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento de riqueza que ha de servir para girar el reparto de la contribución territorial de este distrito en el próximo año económico de 1869 a 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, contados desde que el presente resulte inserto en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscritos, interpongan desde luego las reclamaciones de agravo que les convenga; pues que pasado dicho término no serán admitidas por justas que sean.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Condemios de Abajo, Ujados, Somolinos y Prádena, den publicidad en sus distritos, para que surta los efectos oportunos, y no aleguen despues ignorancia alguna.

Albendiego 12 de Junio de 1869.—El Presidente de la Junta, Julian Nuñez.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Mierla.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que se le ha señalado a este distrito para el período económico de 1869-70, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo período todos los contribuyentes en él inscritos tiene el derecho de consultarle y presentar las reclamaciones que crean de necesidad, por solo error en la aplicación del tanto por ciento de su respectiva riqueza ó del traslado de esta al repartimiento, desestimándose las que se presenten en otro sentido. Las autoridades locales de Tamajon, Retiendas, Puebla de Valles y Puebla de Beleña, se servirán dar la debida publicidad de este anuncio a sus administrados terratenientes en esta jurisdicción.

La Mierla 12 de Junio de 1869.—El Presidente, Francisco Marino.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Mazarete.

Se halla terminado por la Junta pericial de este distrito el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1869 a 1870, y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo término

serán oídas las reclamaciones presentadas con arreglo a la ley.

Los Sres. Alcaldes de Marañón, Balbail, Ciruelos y Termiel, se servirán dar publicidad a este anuncio, para que llegue a noticia de los terratenientes en este.

Mazarete 12 de Junio de 1869.—El Alcalde, Isidoro Lopez.—Pedro Juárez, Secretario.

ALCALDIA POPULAR

de Negrodo.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1869 a 70, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes y pasado que sea dicho período no serán oídas.

Negrodo 12 de Junio de 1869.—El Alcalde Presidente, Felipe Brabo.—P. S. M.—Victoriano Beatos Andrés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Anguita.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1869 a 70, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Anguita 13 de Junio de 1869.—El Alcalde, Juan Francisco Lueta.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 24 DE JUNIO DE 1869.

Constará de 32.000 billetes, al precio de 10 escudos (100 rs.), distribuyéndose 240.000 escudos (120.000 pesos) en 1.600 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCADOS.
1 de	30.000
1 de	20.000
1 de	10.000
1 de	6.000
16 de 1.000	16.000
1.580 de 100	158.000
1.600	240.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se esponderán a un escudo (10 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, cuyo resultado se anunciará debidamente.

PARTE NO OFICIAL.

CASINO DE GUADALAJARA.

Por acuerdo de la Junta Directiva de

esta Sociedad, se enajenan los efectos siguientes:

Una mesa de billar en buen uso.
En mediano uso.
Doce veladores de pino pintado.
Doce butacas de gulla percha.
Veinticuatro sillas de Vitoria.
Guadalajara 20 de Junio de 1869.—El Secretario, Enrique Jimenez.

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y ALCANTE.
Modificación en la marcha de algunos trenes entre Madrid y Guadalajara, y viceversa, desde el 25 de Junio de 1869.

El tren misto, núm. 48, que sale hoy de Madrid a las siete y diez minutos de la tarde, lo verificará a las cuatro y treinta y cinco minutos de la misma, llegando a Guadalajara a las seis y cuarenta y cinco minutos.

El tren misto, núm. 47, que sale hoy de Guadalajara a las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana, lo verificará a las nueve y veinte de la misma, llegando a Madrid a las once y treinta y cinco minutos.

El tren misto, núm. 43, que sale hoy de Guadalajara a las cinco y cincuenta minutos de la tarde, lo verificará a las cinco y diez minutos de la misma, llegando a Madrid a las siete y veinte y cinco minutos.—Este tren solo tiene lugar los domingos y días festivos.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA INFALIBLE.

El día 29 del actual, a las once de su mañana y en la casa-habitación del señor Presidente en esta ciudad, calle del Estudio núm. 14, tendrá lugar la Junta general de accionistas acordada, en la que tuvo efecto el día 18 de Abril último, para tratar asuntos de gran interés a la empresa. En tal concepto, la Directiva encarece a los Sres. socios la puntual asistencia, a fin de que estén representados debidamente los intereses particulares de cada socio y no aleguen ignorancia en otro caso, de las determinaciones que se tomen en su virtud.

Guadalajara 17 de Junio de 1869.—El Presidente, Vicente Muñoz.—El Secretario, Carlos Leal y Plaza.

A los Ayuntamientos populares.

Wenceslao Diaz Carlero, cesante de la Administracion de Hacienda pública, se ofrece para la redacción de repartimientos de Territorial, Matrículas de Subsidio, listas cobratorias, y extension de matrices en los recibos de ambas contribuciones. El precio de estos trabajos es el de un real por cada contribuyente de los que comprenda el reparto ó matrícula, percibido despues de estar competentemente aprobados.

La practica de muchos años ha hecho que los documentos redactados por el anunciante, hayan merecido ser aprobados sin reparo por la Administracion, atendida a su exactitud.

Vive calle del Museo, núm. 12.

En la tintoreria de Lucas Abad, establecida en la plazuela de D. Pedro, núm. 5, se vende tinta negra y violeta, a 2 rs. cuartillo.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.